

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*



## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CV

**B.O. N° 93**

*22 de Agosto de 2022*

# Éxodo Jujeño





Agosto, 22 de 2022.-

## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

### ANTECEDENTES POSTULANTES LEY 6137

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6137 de creación del "Mecanismo local de la provincia de Jujuy de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", se publican los antecedentes correspondientes al postulante propuesto por el Poder Legislativo para cubrir el cargo de miembro del Comité Provincial (Capítulo II Artículos 8,9 y 10 de la ley).-

SERGIO CAMILO ATIM DNI N° 37.729.386

Los antecedentes profesionales del postulante se encuentran publicados en la página oficial de la Legislatura de Jujuy <https://www.legislaturajujuy.gov.ar/>

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy  
17/19/22 AGO.-

### RESOLUCION GENERAL N° 1623-DPR/2022.-

San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2022.-

#### VISTO:

La Resolución General N° 1.594/2.021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la norma citada, en el marco del proceso de sistematización iniciado por ésta administración tributaria, aprueba el aplicativo web para la liquidación del impuesto de sellos, intereses y multas respecto de los contratos de locación de inmuebles y sus prórrogas, contratos de locación de inmuebles por evento, contratos de arriendo y comodato, con el objeto de agilizar los trámites a través del uso de internet para evitar la gestión personal ante la Dirección Provincial de Rentas, y permitir a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones por medios rápidos, seguros y eficientes.

Que, dicho aplicativo, facilita la reposición de sellado, instaurando para ello un sistema de liquidación del impuesto desde el portal de la administración tributaria, con clave fiscal del o de los sujetos obligados al pago.

Que, a fin de dar continuación a este proceso, resulta necesario seguir incorporando instrumentos al mecanismo de liquidación web del impuesto de sellos, -en esta oportunidad los pagarés, poderes, autorizaciones y mandatos, los contratos de locación de servicio, cesión de contrato de locación de inmuebles y cesión de títulos y créditos, boleto de compraventa y cesión de boleto de compraventa- con el objeto de simplificar el trámite a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales de forma simple y en el menor tiempo posible.

Que, en cumplimiento de dicho objetivo resulta conveniente emitir una norma de carácter general que permita la incorporación de nuevos instrumentos sin necesidad de efectuar continuas modificaciones a la normativa reglamentaria del sistema web de liquidación del impuesto de sellos, así como eliminar cualquier tope en la fecha de celebración de los instrumentos a los fines de su liquidación web.

Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5.791/2.013 y sus modificatorias;

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución General N° 1.594/2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébese el aplicativo web para la liquidación del impuesto de sellos, intereses y multas.

El servicio operará para los instrumentos tipificados y/o comprendidos específicamente en el aplicativo, al que la Dirección incorporará paulatinamente nuevos instrumentos.

El contribuyente, a fin de poder liquidar vía web el impuesto de sellos, y sus accesorios en caso de corresponder, deberá incorporar con carácter de declaración jurada, en los términos del artículo 35 del Código Fiscal Ley 5.791/2.013 y sus modificatorias en consonancia con el artículo 229 del mismo texto legal, los datos requeridos por el aplicativo; quedando obligado a la veracidad de los datos ingresados y resultando pasible de las sanciones establecidas en el artículo 54 de la norma citada, en caso de maniobras o inserción de datos falsos; ello sin perjuicio de las facultades de la Dirección Provincial de Rentas de verificar su exactitud y/o fidelidad”.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto el artículo 15° de la Resolución General N° 1.594/2.021.-

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Analia Correa  
Directora

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA

DECRETO N° 185-IMY/2022.-

Yala, 11 de AGOSTO del 2022.-

#### VISTO

Ref. El Expte N° 050-VIII-2022, Asunto: S/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE Padrón A-27995, PARCELA 207 ubicado en San Pablo. -

#### CONSIDERANDO





Agosto, 22 de 2022.-

Que, a fs. 1 consta el plano de Mensura para la Prescripción Administrativa, ley N° 24.320, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, que ha sido tramitado mediante el Expediente N° 0516-0127-2021 sobre el inmueble identificado como Padrón A-27995, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1 MZA., PARCELA 207, UNIDAD FUNCIONAL.- Dicho bien se registra como titularidad registral de dominio de la persona jurídica SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CÍA COMANDITA POR ACCIONES.-

Que conforme Ordenanza N° 68/2016 CCY se dispuso el inicio de los trámites para la prescripción administrativa del sector en el cual se encuentra emplazado el balneario municipal.-

Que, además, el plano comprende la superficie en donde se encuentra emplazada la planta de ambiente municipal y sus respectivas calles de circulación.-

En todos esos espacios, la Comisión Municipal (hoy Municipio) de Yala ejerce una posesión animum domini hace más de 20 años.-

Atento a la importancia de dar publicidad a la prescripción administrativa que se pretende a los fines de que se puedan ejercer los derechos que crean corresponder a la antedicha persona como a terceros.-

Que la sociedad Sánchez de Bustamante y cia comandita por acciones, no se encuentra inscrita en el registro público de comercio, conforme informe de fs. 2; por ello, es pertinente la citación por edictos al tratarse de una persona con domicilio desconocido. -

Por todo ello, en ejercicio de sus competencias-

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dar inicio al trámite de Prescripción administrativa (ley 24.320 y conc) del inmueble identificado como Padrón A-27995, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1 MZA. --, PARCELA 207 por una superficie de 7.239,70 metros cuadrados, todo ello, conforme a plano de mensura aprobado por la Dirección de Inmuebles el 5/jul/2022 con número de registro 22244.

**ARTICULO 2°.-** Se le hace saber a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CÍA COMANDITA POR ACCIONES y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble, a los efectos de formular oposición en el plazo de 10 días hábiles.-

**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial en 3 veces en el plazo de cinco días y en un Diario de local.-

Mg. Santiago Tizon

Intendente

17/19/22 AGO.-

## **MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

### **DECRETO N° 2851-DYO-2022.-**

**Ciudad Perico, 29 de Julio de 2022.-**

#### **VISTO:**

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestionan las autorizaciones correspondientes para llevar adelante la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco del Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, obra Convenio de Adhesión suscripto entre la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de Perico; mediante el cual el Gobierno Nacional otorga a la Municipalidad de PERICO, un financiamiento por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100( \$ 49.743.955,12); para la ejecución de la obra mencionada, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Que, se han incorporado en autos memoria técnica descriptiva, relevamiento fotográfico, estudio de suelos, computo métrico, análisis de precios, planillas de insumos, plan de trabajo, curva de inversión, planimetría general, planos de ubicación general, plantas, Certificado de No Inundabilidad, y Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares, etc.

Que, mediante Decreto N° 2705-DYO-2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, se extendió el respectivo Certificado de Aptitud Técnica y se aprobó la documentación técnico-legal presentada para la ejecución del proyecto correspondiente a la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO. Que, por su parte Asesoría Legal emitió dictamen de rigor, y concluyo que se encuentran delineados los procedimientos técnicos y que se cumplimentaron los pasos legales pertinentes según la Reglamentación y Legislación Vigente.

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; para el día 24 de Agosto del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que como ANEXOS I, II, III, IV, V y VI, se incorporan al presente decreto, y disponer su remisión al Concejo Deliberante a los efectos pertinentes.-

**ARTICULO 3°.-** Los fondos para afrontar la erogación que demande la Licitación Pública N° 01/2022 autorizada por el presente Decreto, se atenderán con el Aporte de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100( \$ 49.743.955,12); otorgado a la Municipalidad de Perico, por la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.-

**ARTICULO 4°.-** Confórmese la Comisión de Pre adjudicación para la Evaluación y la recepción de ofertas correspondientes al proceso de contratación dispuesto en el artículo precedente, como así también la elaboración de toda la documentación que resulte necesaria a tales efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** Designese como integrantes de la Comisión de Preadjudicación creada en el artículo precedente a los Sres:

a.- Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

b.- Director de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal.-

c.- Contador Municipal.-

d.- Director de Infraestructura del Departamento Ejecutivo Municipal.-

e.- Asesor Legal de la Municipalidad de Penco.-

**ARTICULO 6°.-** Establézcase que la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que rigen la presente contratación, no tendrán costo alguno, ello en razón de lo establecido por el Convenio suscripto con el Estado Nacional.-

**ARTICULO 7°.-** De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Pública, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 9°.-** Remítase el presente decreto al Concejo Deliberantes a los fines dispuesto por el Art 71 Inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 10°.-** Regístrese. Comuníquese, Publíquese. Cumplido Archívese.-





Agosto, 22 de 2022.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente  
19/22/24/26/29 AGO.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**  
**DECRETO N° 2915- DYO- 2022.-**  
**Ciudad Perico, 19 de Agosto 2022.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 2851-DYO-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mencionado acto administrativo se AUTORIZO el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".-

Que, en tal sentido se establecido que el día 24 de Agosto del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad, tendría lugar la respectiva apertura de sobres del mencionado proceso de contratación.-

Que, el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 1578/2022, recién en fecha 18/08/2022, autorizo el llamado a licitación pública y aprobó el Pliego de Condiciones.

Que, en tal sentido y a fin de poder dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-PI-1978, corresponde arbitrar las medidas necesarias a fin de modificar la fecha estipulada en el Decreto N° 2851-DYO-2022. -

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFIQUESE, el Artículo Primero del Decreto N° 2851-DYO-2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°:** AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: CDI NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; para el día 16 de Septiembre del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad. "

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Comuníquese, Publíquese. Cumplido Archívese.-

Lic. Luciano Demarco  
Intendente  
22/24/26/29/31 AGO.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO**

**ORDENANZA N° 1.578 /2022.-**

**REF.:** AUTORIZASE EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 PARA LA COTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, A EJECUTARSE EN EL MARO PROGRAMA NACIONAL PROGRAMA NACIONAL DE "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL". Expediente N° 10.630/2.022. Inc. Por todos los Cjles.

**VISTO:**

El pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo. Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestionan las autorizaciones correspondientes para llevar adelante la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco del "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra Convenio de Adhesión suscripto entre la Secretarial de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de PERICO; mediante la cual el Gobierno Nacional otorga a la Municipalidad de PERICO, un financiamiento por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 49.743.955,15); para la ejecución de la obra mencionada, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Que, se han incorporado en autos memoria técnica descriptiva, relevamiento fotográfico, estudio de suelos, computo métrico, análisis de precios, planillas de insumos plan de trabajo, curva de inversión, planimetría general, planos de ubicación general, plantas, Certificado de No Inundabilidad, y Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares, etc.

Que, mediante Decreto N° 2705-DYO-2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, se extendió el respectivo Certificado de Aptitud Técnica y se aprobó la documentación técnico-legal presentada para la ejecución del proyecto correspondiente a la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO.

Que, por su parte Asesoría Legal emitió dictamen de rigor, y concluyo que se encuentran delineados los procedimientos técnicos y que se cumplimentaron los pasos legales pertinentes según la Reglamentación y Legislación Vigente.

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Que, analizada las documentaciones presentadas al Concejo Deliberante, se observe que el Decreto 2851/2022, de llamado a Licitación y la inclusión del Pliego de bases y condiciones tienen las firmas de un funcionario no reconocido en el Organigrama Municipal Vigente, al igual que algunas personas designadas a integrar la Comisión de pre adjudicación no están en dicho organigrama vigente, razón por el cual se decidió por el Cuerpo Deliberativo dejar sin efecto el mismo y sancionar una Ordenanza con todas las correcciones respectivas y habilitar al Departamento Ejecutivo para que cumpla con los procedimientos legales vigentes a realizar el llamado a licitación.

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

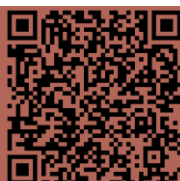
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE el llamado a LICITACION PUBLICA N° 01/2022 para la contratación y ejecución de la Obra: C.D.I. NUEVA CIUDAD-PERICO, a ejecutarse en el marco Programa Nacional de "INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; para el día 16 de Septiembre del año 2022, a horas 14:30, en el Salón de Intendencia, sito en calle Alberdi N° 460 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y Generales, que como ANEXOS se incorporan al presente instrumento a los efectos pertinentes.

**ARTICULO 3°:** Los fondos para afrontar la erogación que demande la Licitación Publica N° 01/2022 autorizada por el presente Decreto, se atenderán con el Aporte de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON





Agosto, 22 de 2022.-

12/100( \$ 49.743.955,15); otorgado a la Municipalidad de Perico, por la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

**ARTICULO 4°:** Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación para la Evaluación y la recepción de ofertas correspondientes al proceso de contratación dispuesto en el artículo precedente, como así también la elaboración de toda la documentación que resulte necesaria a tales efectos.

**ARTICULO 5°:** Designase como integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación creada en el artículo precedente a los Sres. que integran el gabinete municipal conforme al Organigrama Municipal vigente, los mismos son:

- a.- Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b.- Director de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c.- Contador Municipal,
- d - Secretario de Obras y Servicios Públicos
- e.- Asesor Legal de la Municipalidad de Perico.

**ARTICULO 6°:** Establézcase que la adquisición de los Pliegos de Bases Condiciones, de Especificaciones Especiales y de Especificaciones Técnicas y generales, que rigen la presente contratación, no tendrán costo alguno, ello en razón de lo establecido por el Convenio suscripto con el Estado Nacional.

**ARTICULO 7°:** De conformidad con lo establecido por el Art. 73 del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, dispóngase la publicación del presente llamado a Licitación Pública, 5 veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y 3 publicaciones Consecutivas en un Diario de circulación local, con una anticipación de 15 días a la fecha estipulada por el artículo primero.

**ARTICULO 8°:** Tomar conocimiento del Decreto N° 2851-DYO-2022, Y dejar sin efecto el mismo por las razones esgrimidas en Visto y Considerando

**ARTICULO 9°:** Téngase la presente a los fines dispuestos por el Art. 71° Inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 10°: RENDICIONES DE CUENTAS:** El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez realizado la ejecución de la obra, deberá elevar al Concejo Deliberante, las Rendiciones de Cuentas presentadas a la Nación para su compulsu.

**ARTICULO 11°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 18 DE AGOSTO DEL 2.022.-

Walter R. Carzodo  
Presidente  
19/22/24/26/29 AGO.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 09/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PTAS. POTABILIZADORAS".-

Expte. N° 622-086/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 09:00.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

**Lugar de Recepción de Sobres:** Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

**Lugar de Apertura de Sobres:** Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

**Compra y Retiro de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29244 \$2.470,00.-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 10/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA".-

Expte N° 622-087/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 10:30.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

**Lugar de Recepción de Sobres:** Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

**Lugar de Apertura de Sobres:** Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

**Compra y Retiro de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29245 \$2.470,00.-





Agosto, 22 de 2022.-

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 11/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000.000 LITROS DE HIPOCLORITO- 2° SEMESTRE".-

Expte N° 622-088/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 12:30.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

Lugar de Recepción de Sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de Apertura de Sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29245 \$2.470,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo de Administración del **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** convoca a Asamblea de Distrito, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS DE MENDOZA N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy integrando el Distrito 1, del número 135283 al 2616847 y Distrito 2, del 2616899 al 3266622; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico [presidencia@triunfosseguros.com](mailto:presidencia@triunfosseguros.com) para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico [presidencia@triunfosseguros.com](mailto:presidencia@triunfosseguros.com). De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

22/24/26 AGO. LIQ. N° 29454 \$2.571,00.-

Acta N° 02/20202: En la ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de la Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Junio de 2.022, siendo las 12 hs, se reúnen en las oficinas de **TERMOBORO S.R.L.**, sita en Parque Industrial Alto La Torre de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de la Provincia de Jujuy, los siguientes socios, que representan cien por ciento (100%) del capital social, el Sr. Damian Martín Palou, DNI N° 26.793.617, el Sr. Ramón José Palou, DNI N° 16.186.775, y el Sr. Pablo Moncholi, DNI N° 25.846.687, quienes declaran constituirse en Reunión de Socios, a efectos de tratar el siguiente orden del día: Designación de gerente de la sociedad por dos (2) ejercicios. Iniciada la sesión, el Sr. Pablo Moncholi expresa que el día 30 de Junio del 2022, vence la representación como único socio gerente del Sr. Damian Martín Palou, razón por la cual es necesario la elección del gerente de la sociedad por los dos ejercicios siguientes, por lo que, en forma unánime, resuelve de común acuerdo: 1) Designar en el cargo de gerente de la sociedad al socio Damian Martín Palou, DNI N° 26.793.617, quien ejercerá la administración y representación de la sociedad en el carácter de único socio gerente, por dos (2) ejercicios, venciendo en consecuencia su representación el día 30 de Junio de 2.024.- 2) El Sr. Damian Martín Palou, expresa que acepta en este acto la designación realizada.- 3) Por último, el Sr. Damian Martín Palou, expresa la necesidad de inscribir en el Registro Público la presente designación, por la que mociona se designe al Dr. Juan Zenarruza a esos efectos. La totalidad de los socios resuelven por unanimidad facultar al Dr. Juan Zenarruza para que realice ante el Registro Público, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente designación de gerente en dicho organismo, facultando a su mandatario para proponer y/o aceptar las modificaciones a la presente. Igualmente lo faculta para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, en su caso, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la Ley 19.550. No siendo para más, se da por finalizada la presente acta, siendo las 15 hs., firmando al pie de la misma, la totalidad de los socios.- ACT. NOT. N° A 00231197- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 523-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-505/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 AGO. LIQ. N° 29425 \$857,00.-





Agosto, 22 de 2022.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúnen los señores AGUSTIN NICOLÁS LEMBO DNI N° 37.634.247, CUIT N° 20-37634247-7, de 28 años de edad, de profesión contador público nacional, estado civil soltero, con domicilio en Avda. Doctor Arturo Illia N° 619, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; IGNACIO JOAQUÍN LEMBO DNI N° 39.230.359, CUIT N° 20-39230359-7, de 25 años de edad, de ocupación estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Avda. Doctor Arturo Illia N° 619, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la Señora MABEL FANNY LAGES DNI N° 17.864.829, CUIT N° 27-17864829-8, de 56 años de edad, de profesión docente, estado civil casada, con domicilio en Avda. Doctor Arturo Illia N° 619, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Señor MIGUEL ANGEL LEMBO, DNI N° 16.780.658, CUIT N° 23-16780658-9, de 57 años de edad, de profesión contador público, estado civil casado, con domicilio en Avda. Doctor Arturo Illia N° 619, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La sociedad se denomina “MIRATO S.R.L.” y tendrá su domicilio legal y administrativo en Avda. Doctor Arturo Illia N° 552, del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, delegaciones o agencias y representaciones, dentro o fuera del país. **SEGUNDA:** DURACIÓN: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta Ciudad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **Comerciales:** explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de productos alimenticios, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, limpieza, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías al por mayor y por menor que habitualmente se comercializan en los negocios del rubro. **Industriales:** Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o empaque de productos alimenticios. Transporte de mercaderías y afines. El acopio, guarda y almacenamiento en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías y/o materias primas que se compran y/o que se elaboren. Preparado, subdivisión logística y distribución de la mercadería. Elaboración, comercialización y expendio de comidas pre elaboradas, elaboradas y afines; su distribución y provisión a particulares, restaurantes, bares, comedores comerciales, industriales y/o estudiantiles y/o afines. La Sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, manufacturar, industrializar y en general, comercializar todo lo relacionado directamente con su objeto social. Podrá además realizar la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Patentar inventos y registrar marca y enseñas comerciales o industriales. Efectuar toda clase de operaciones bancarias o con particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Asimismo podrá formar parte de otras sociedades, asociaciones o agrupaciones de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma. También podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios y en general todo acto de comercio relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos que diera lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede no implica limitación alguna de sus actividades. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. **CUARTA:** CAPITAL. El capital social lo constituye la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales con un valor nominal de pesos UN MIL (\$1.000) cada una, las que son suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: I) El Sr. AGUSTÍN NICOLÁS LEMBO, suscribe un total de CINCUENTA (50) cuotas sociales por un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), II) El Sr. IGNACIO JOAQUÍN LEMBO, suscribe un total de CINCUENTA (50) cuotas sociales por un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), III) La Sra. MABEL FANNY LAGES suscribe un total de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), IV) El Sr. MIGUEL ANGEL LEMBO suscribe un total de SETECIENTAS (700) cuotas sociales por un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000). Al momento de la inscripción del presente contrato societario por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado, en dinero efectivo, dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). **QUINTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La sociedad será dirigida, representada y administrada por el Sr. MIGUEL ANGEL LEMBO, DNI N° 16.780.658, en calidad de Socio Gerente. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prórrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes generales y/o especiales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en materia civil, laboral, comercial y/o administrativa; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo o mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubiertos hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y/o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absolver posiciones, transigir, renunciar a derechos. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. **SEXTA:** FISCALIZACIÓN. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad. **SÉPTIMA.** REUNIÓN DE SOCIOS. Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por mes, para dar marcha de la sociedad. Asimismo a pedido del socio gerente, podrá solicitarse reunión en asamblea extraordinaria, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones serán presididas por el socio gerente y las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas.





Agosto, 22 de 2022.-

**OCTAVA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de diciembre. Al cierre del ejercicio el gerente practicará inventario de bienes y confeccionará el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas. **NOVENA:** FORMA DE DELIBERACIÓN. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **DÉCIMA:** DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de deducidos los conceptos del párrafo anterior se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios en proporción a su capital y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. **DÉCIMA PRIMERA:** DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el socio gerente en conjunto con una tercera persona designada por unanimidad de socios, en su carácter de liquidador y partidor, deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo remanente entre los socios en proporción al capital aportado. **DÉCIMA SEGUNDA:** CESIÓN DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero ( ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no registrará el derecho de preferencia. En tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **DÉCIMA TERCERA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. **DÉCIMA CUARTA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en el exordio del presente acuerdo. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente. **DÉCIMA QUINTA:** TRAMITE DE INSCRIPCIÓN. Por este acto se autoriza a los Dres. Manuel Ignacio Brizuela (matricula profesional N° 2725) y Hugo Oscar Insausti, (matricula profesional N° 1321), a realizar en forma conjunta, separada o indistinta todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrán efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción. **DÉCIMA SEXTA:** DECLARACIÓN JURADA. AGUSTÍN NICOLÁS LEMBO DNI N° 37.634.247, IGNACIO JOAQUÍN LEMBO DNI N° 39.230.359, MABEL FANNY LAGES DNI N° 17.864.829, MIGUEL ANGEL LEMBO, DNI N° 16.780.658, todos en carácter de socios de la sociedad "MIRATO S.R.L", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo fe de juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, declarando particularmente que: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "MIRATO S.R.L", será en Avda. Doctor Arturo Illia N° 552, del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy. 2.-Constituyen domicilio electrónico de la Sociedad en: [miguel.a.lembo@gmail.com](mailto:miguel.a.lembo@gmail.com). 3.-No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550 y/o modificatorias. **DÉCIMA SÉPTIMA:** LEY APLICABLE. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "MIRATO S.R.L.", en el lugar y fecha indicados en el exordio. En prueba de conformidad se firman los correspondientes ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciendo cada parte retiro de su ejemplar.- ACT. NOT. N° B 00706678- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 513-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-502/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 AGO. LIQ. N° 29415 \$1.000,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-200972/22** caratulado: "Pedido de Quiebra: ANAQUIN EMANUEL", procedo a notificar las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. C-200972/22 Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: ANAQUIN EMANUEL"; y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. EMANUEL ANAQUIN D.N.I. 32.408.706, CUIL 20-32408706-1 con domicilio en Avda. Forestal esquina Pasaje Las Lajitas, Sector B3, Alto Comedero de esta Ciudad. 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. EMANUEL ANAQUIN D.N.I. 32.408.706, CUIL 20-32408706-1, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco MACRO S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. - 3.-) Ordenar la incautación y desampoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediéndose conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desampoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por el fallido (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que el mismo se encuentra bajo







Agosto, 22 de 2022.-

relación de dependencia pública con el Ministerio de Seguridad, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de estos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales. 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 15 del mes de Junio del cte. año a horas 9:00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 7.-) Realizado que sea el sorteo, hágase saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- 9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de ésta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 03 de Agosto del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 30 de Agosto del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 20 de Septiembre del año 2.022 para la presentación del Informe General.- 12.-) Hacer saber a la Sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional No 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin ofíciase al Banco Nación S. A.- 14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).- 15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16.-) Ordenar al Sr. Emanuel Anaquin con D.N.I. No 32.408.706, CUIL 20-32408706-1, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requirieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y recarutar como "Pequeña quiebra".- 21.-) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. FDO. DRA. LIS VALDECANTOS- JUEZ- Ante mi DRA. ANALIA SAVIO ABRAHAM- PROSECRETARIA TECNICA"; 2.- "San Salvador de Jujuy 08 de Agosto de 2022.- VISTOS: Los de este Expte. C-200972/2022 Caratulado: "Pedido de Quiebra: Anaquin Emanuel"; y CONSIDERANDO: La necesidad de reprogramación de los plazos previstos mediante Resolución recaída en fecha 17/05/2022 por encontrarse estos vencidos; corresponde en fijar para el día 08 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de Octubre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 15 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general.- Asimismo y advirtiéndose que en la presente causa no se ha notificado al síndico titular C.P.N. Héctor Rodolfo Morales procedáse a librar la cedula de notificación pertinente. Por ultimo procedáse a la publicación de los edictos respectivos; haciendo saber a la Dra. Fernanda Soria que las diligencias ordenadas precedentemente deberán ser presentadas para su control y rubrica inmediatamente de notificada, asimismo deberá diligenciar Oficio dirigido al Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 - el que el que se encuentra rubricado desde el día 14/07/2022-; todo ello bajo apercibimiento de tener presente su conducta al tiempo de la regulación de los honorarios que pudieren corresponderle.- Por todo lo manifestado el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13: RESUELVE: I.-Reprogramar los plazos previstos mediante Resolución recaída en fecha 17/05/2022; fijándose para el día 08 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de Octubre de 2022 como fecha en que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 15 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general.- II.-Librese cedula de notificación al síndico titular C.P.N. Héctor Rodolfo Morales.- III.- Ordénese la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q) conforme punto 18 de Resolución obrante a fs. 35/38 de autos.- IV.-Hágase saber a la Dra. Fernanda Soria que las diligencias ordenadas precedentemente deberán ser presentadas para su control y rubrica inmediatamente de notificada, asimismo deberá diligenciar Oficio dirigido al Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7; todo ello bajo apercibimiento de tener presente su conducta al tiempo de la regulación de los honorarios que pudieren corresponderle.- V.- Notifíquese por Ministerio de la Ley.- FDO. DRA. LIS VALDECANTOS- JUEZ- Ante mi DRA. ANALIA SAVIO ABRAHAM- PROSECRETARIA TECNICA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2022.- Secretaria N° 13: Dra. Analía Savio Abraham- Prosecretaria Técnica.-

19/22/24/26/29 AGO. S/C.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. ELBA RITA CABEZAS, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el expediente C-201966/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CALIZAYA, GERARDO JAVIER c/ ARAMAYO, JOSÉ MARÍA"** se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2022. I.- Por presentado DR. GUIDO MATIAS LUNA, en nombre y representación del Sr. GERARDO JAVIER CALIZAYA, a mérito de la copia de poder juramentado que se agrega a fs. 2 y vta. Y por constituido domicilio legal. II.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias, CITASE COMO TERCEROS en términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, y a los colindantes Sres. JUAN FRANCISCO CATAcata e IDELUCIO CATAcata en el domicilio informado a fs. 98 del Expte. C- 107587/2018, agregado por cuerda y HEREDERS DE JUAN CATAcata, mediante edictos. Para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o en el siguiente día





Agosto, 22 de 2022.-

hábil si alguno fuera feriado. A tales efectos, líbrese oficio al señor Juez de Paz de MIMARÁ, facúltese para el diligenciamiento al DR. GUIDO MATIAS LUNA y/o la persona que el mismo indique. A tales fines, publíquese EDITOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que tendrá por notificado a partir de la última publicación del mismo (Art. 162 del C.P.C) IV.- Intímase al Sr. GUIDO MATÍAS LUNA a dar cumplimiento al pago de Estampilla profesional y previsional, aporte inicial y Tasa de Justicia en el plazo de cinco días, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE UNA MULTA DE Pesos Cien (\$100) por cada día de demora y de lo que dispone el Art. 19 de la L.O.P.J. V.- Notifíquese por cédula.- Publíquese EDICTOS en el Boletín oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2022.-

**19/22/24 AGO. LIQ. N° 29296 \$1.350,00.-**

**La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-108.578/18 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: VELASQUEZ CHOQUE, ISIDRO c/ GIACOPPO, SERGIO EDUARDO Y OTRO",** notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Las Cañadas, Finca El Totoral, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como PARCELA 618, PADRÓN B-14229, CIRCUNSCRIPCIÓN 4, SECCIÓN 3, MATRÍCULA B-9574, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2021. 1. Proveyendo la presentación del Dr. DANIEL GUALCHI (fs. 112), ténganse presentes los oficios debidamente diligenciados y dirigidos al Juez de Paz de Puesto Viejo y El Carmen (fs. 107/111), conforme lo ordenado a fs. 105 de autos. 2.... 3. Conforme lo solicitado por el prescribiente a fs. 104 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón B-14.229, Circunscripción 4, Sección 3, Parcela 618, Matrícula B-9574, ubicado en Las Cañadas, Finca El Totoral, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a SERGIO EDUARDO GIACOPPO, D.N.I. n° 11.160.457 y ATILIO MIGUEL ANTEL GIACOPPO, D.N.I. n° 17.153.444 y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 4. Intímaseles para que, en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. Del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 5... 6. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Oficial y Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, de junio de 2021.-

**19/22/24 AGO. LIQ. N° 29262 \$1.350,00.-**

**La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° "C-170986/20 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles MALLAGRAY, JUAN CARLOS.",** notifica a los posibles herederos de Pablo Andrés Even y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022. 1. Atento lo manifestado por el Dr. BENITO NICOLÁS SAVIO CRAVERO ..., córrase traslado de la demanda a la Sra. MARÍA ELENA EVEN, a los herederos de PABLO ANDRES EVEN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486) y constituyan domicilio dentro del radio de tres kilómetros de este Tribuna, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por ministerio de la ley. ... publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.... 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2022.-

**22/24/26 AGO. LIQ. N° 29367-29346 \$1.350,00.-**

**Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nro. C-121139/2018 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C021014/2014 MARQUEZ HECTOR LUIS; MARQUEZ JOSE VICTOR; y OTROS c/ MENDEZ PERPETUO** se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.018.- I.... II.... - III....- IV....- Asimismo cítese a los Sres. NATIVIDAD MEDINA, JULIA y SILVESTRE ZAPANA, colindante del inmueble objeto de la presente medida para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V. - Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-226, Circ. 2, Sec. 1, Mzna 12, Parcela rural 4, Inscripción de Dominio Libro III- F° 474 Asiento 798, ubicado en JOSÉ MARIA FASCIO s/n - MAIMARA – Dpto. TILCARA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. - VI – Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Maimará y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII....- VIII....- IX....- X....- Notifíquese por cédula.- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, Dr. Jorge Daniel Alsina - vocal.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022.-

**22/24/26 AGO. LIQ. N° 29294-29439 \$1.350,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JORGE OCTAVIO RIVAS, D.N.I. N° 32.492.961, que en el Expte. N° C-154066/19, caratulado: "EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL





Agosto, 22 de 2022.-

DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) C/ RIVAS, JORGE OCTAVIO ”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2020.- 1) Téngase por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. JORGE OCTAVIO RIVAS, D.N.I. N° 32.492.961 por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA CON 77/100 CENTAVOS (\$10.080,77) en concepto de capital, con más la de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO CON 23/100 CENTAVOS (\$3.024,23), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio... 5) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 6) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del CPC). 7) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone-Prosecretaria Tec. De Juzgado.- “Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a NATALIA FABIANA FASCIO, D.N.I. N° 21.665.527 que en el **Expte. N° C-102163/17**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) C/ FASCIO, NATALIA FABIANA”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2) Atento la ratificación obrante a fs. 16, téngase por presentado al Dr. JORGE EUSEBIO GARCIA, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA DE ABOGADOS Y PROCURADORES (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña (Fs. 2/3). Por constituido domicilio legal y por parte.- 3) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de NATALIA FABIANA FASCIO, D.N.I. N° 21.665.527 por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.057,57) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTISITE CENTAVOS (\$5.417,27), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4) Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 5) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.. 6) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 7) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuario.- 8) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-047908/15**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) C/ RICARDO SEGOVIA ”, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre de 2021.- Atento lo solicitado y las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 15 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuario. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani – Secretario. Providencia de Fs. 15: “San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2015.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General para Juicios que rola a fs. 2/3. Por constituido domicilio legal.- 2.- De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado RICARDO SEGOVIA, por la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y TRES CON 56 CENTAVOS (\$15.063,56), con más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIESEINUEVE CON 06 CENTAVOS (\$4.519,06), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al JUEZ DE PAZ DE FRAILE PINTADO, con las facultades inherentes del caso. Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma de la actuario. Notifíquese por Ministerio de Ley. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante mí: Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2021.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-132372/19**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CARLOS HUGO SOTO CORNEJO”, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.- Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Jorge Eusebio García, notifíquese al demandado SR. CARLOS HUGO SOTO CORNEJO, las partes pertinentes del proveído de fs. 14, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso de que el demandado SR. CARLOS HUGO SOTO CORNEJO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes,





Agosto, 22 de 2022.-

que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose la misma y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Diego Armando Puca – Juez – Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi – Secretario Habilitado. PROVIDENCIA DE FS. 14: “San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019. 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada adjunta. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. SOTO CORNEJO CARLOS HUGO, mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.765,87), con más la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.882,93), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores. Asimismo, CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 4.- Asimismo intimase a la demandada para que en el término antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). 5.- Al efecto, comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 6.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2021.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-150862/19**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ NUÑEZ UBALDO HECTOR”, hace saber al accionado Sr. NUÑEZ UBALDO HECTOR que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 16: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2.020.- Proveyendo el escrito de fs. 15, téngase presente lo manifestado.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4to., 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. UBALDO HECTOR NUÑEZ en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.322,99), en concepto de capital, con más la de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$27.161), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas y con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí Dra. María Belén Domínguez – Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial del Ausente (Art. 196 del C.P.C.), haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaría a su disposición. Firma Habilitada: Dra. María Belén Rodríguez.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7. Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-055569/15**, caratulado: “EJECUTIVO: QUIPILDOR ZENON MARCELO c/ RUEDA DANIEL GERARDO”, se hace saber al demandado Sr. DANIEL GERARDO RUEDA, la siguiente PROVIDENCIA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. DANIEL GERARDO RUEDA, a mérito de las facultades conferida a fs. 86, en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución seguida por ZENON MARCELO QUIPILDOR en contra de DANIEL GERARDO RUEDA, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$6.250.-), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco del la Nación Argentina, desde la mora (21/10/2014) y hasta el efectivo pago.-II.- Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución al accionado en la Persona del Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- V.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).-VI.- Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma tramitación de la presente causa.- VII.-Registrar, agregar copias en autos, notificar a las partes por cedula, y por Edictos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valedacantos Bernal- Juez-. Ante mí: Dra. Sandra Torres –Secretaria. Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29082 \$1.350,00.-**

Tribunal de Familia.- Sala II.- Vocabla 6.- **Expediente C-187686/2021:** EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL B-244744/2010 GONZALEZ, JUDITH MARIELA c/ ARCE, MARTIN DANIEL”, se hace saber al demandado Sr. ARCE, MARTIN DANIEL, DNI N° 23.111.893 la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-187686/2021, caratulado: EJECUCION DE HONORARIOS: GONZALEZ, JUDITH MARIELA C/ ARCE MARTIN DANIEL” y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Dra. JUDITH MARIELA GONZALEZ en contra del Sr. MARTIN DANIEL ARCE, DNI N° 23.111.893, hasta hacerse acreedora del pago de la suma de pesos: PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), en concepto de capital con mas los intereses que se calcularan conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678; N° 235, 11/05/2011), desde la mora (24/09/2020), y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas al demandado (art. 102, C.P.C.), y diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. JUDITH MARIELA GONZALEZ, para la oportunidad en que se practique la planilla de liquidación. III.- Intimar a la ejecutante a practicar planilla de liquidación en el termino de cinco días. IV.- Agregar copia en autos, registrar y notificar por cedula.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Proc. Mauro Romitti- Firma Habilitada”.- “Sra. Jueza: Informo a V.S. que la planilla de liquidación adjunta en autos en fecha 04 de julio de 2022 por la suma de pesos





Agosto, 22 de 2022.-

treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$32.574,94), se encuentra firme y consentida al día de la fecha. Es todo cuanto tengo que informar. Secretaria 02/08/2022.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2022.- Atento al Informe actuarial que antecede, apruébese la planilla de liquidación presentada por la Dra. Judith Mariela González en fecha 04 de julio de 2022, por la suma de pesos treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$32.574,94).-En virtud al escrito digital presentado por la Dra. Judith Mariela González y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por la letrada, ha lugar, en consecuencia notifíquese al demandado Arce Martín Daniel, DNI 23.111.893, de la sentencia dictada en fecha 21 de junio de 2022, por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- Diligencias a cargo de la letrada peticionante.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez- Jueza Habilitada- ante mi, Proc. Gastón Mercau- Prosecretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el Termini de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29320-29333 \$1.350,00.-**

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal Trabajo- Sala I – de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-154779/20**, caratulado: “DESPIDO: FACUNDO ALEJANDRO ALVAREZ c/ DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Junio 14 del 2022. De conformidad al estado de autos y proveyendo al pedido formulado en el escrito digital Nro 267372 por la parte actora, notifíquese la sentencia recaída en autos de fecha 23/04/2022 (fs 64/67) a la demandada DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. mediante Edictos que serán publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local. A tal efecto, líbrense el Edicto, facultándose al letrado de la parte actora para su diligenciamiento. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro H Domínguez (Juez por habilitación) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario) la sentencia de fecha 23/04/2022, dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, veintiséis de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los de este expediente C-154779/20: caratulado: “DESPIDO ALVAREZ, FACUNDO ALEJANDRO C/ DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA SRL”, y RESULTA: Que..... CONSIDERANDO: Que ... Por lo expuesto, Sala I del Tribunal de Trabajo, integrado por dos de sus miembros conforme Acordada n° 71/08, RESUELVE: 1°) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Señor Facundo Alejandro ALVAREZ en contra de la razón social DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA SRL, a quienes se condena a abonar al trabajador la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 40/100 (\$376.065,40) por los rubros derivados del distracto en concepto de indemnización por antigüedad, SAC s/ indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC s/ indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, SAC s/ integración mes de despido, vacaciones no gozadas, etc. 2°) Imponer las costas a la demandada vencida. 3°) Regular los honorarios profesionales del Doctor DELFOR ZUBIETA en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE 08/100 (\$75.213,08), con más IVA si correspondiere 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo: Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Dr. Ricardo Rubén Chazarreta - Ante mí: Dra. María Silvina Arrieta - Prosecretaria.- Secretaria, 29 de Junio del 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29303-29365 \$1.350,00.-**

Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez habilitado en Vocalía N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-026081/2018** caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: CRUZ, HORACIO ALBERTO c/ FINELLI, NOELIA BELEN, se han dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 3 de agosto de 2.022. I.- Atento lo informado por secretaria y lo peticionado por la parte actora en el escrito digital del día de la fecha, y habiendo sido debidamente notificada NOELIA BELÉN FINELLI (DNI N° 37.960.060) sin que haya comparecido a estar a derecho, hágasele efectivo el apercibimiento previsto por el art. 298 CPC. En consecuencia, téngase por contestada la demanda. II.-... III.- Notifíquese a la accionada mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la Dra. Ileana Elizabeth Leguizamón. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 3 de agosto de 2.022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29356 \$1.350,00.-**

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal y Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala Segunda- Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-192531/2021**, caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: ESPINOZA, CARLOS ALBERTO c/ NALLAR, ELIAS ALBERTO”, se hace saber al Sr. ELIAS ALBERTO NALLAR, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 33: Téngase presente la reposición de C.A.P.S.A.P., estampilla profesional y previsional y tasa de justicia efectuada por los Dres. Jorge Martín Lapur y Ruggeri Gustavo José a fs. 27/32. II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO al Sr. Alberto Elías Nallar, en el domicilio denunciado a fs. 5, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III.-Agréguese el expediente N°C-185595/21, caratulado “CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES- EMBARGO: ESPINOSA, CARLOS ALBERTO c/ NALLAR ALBERTO ELIAS y líbrense oficio a la Vocalía 6 para que lo remita (Art. 22 Inc. 2° del C.P.C.) IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria”.- Y el decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 30 de junio de 2022. I-Proveyendo escrito N° 290077: Atento al estado de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.Civil notifíquese al accionado Sr. Elías Alberto Nallar del decreto de fojas 34, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días . II-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán adjuntarse de manera colaborativa en el Sistema de Gestión Judicial. III-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Daniel Alsina -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria”.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29284 \$1.350,00.-**

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12 en **Expte. N° C-172978/2021**. Caratulado: “EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL C-056493/2015 ROLDAN RUIZ DIAZ DIEGO GERMAN c/ VAZQUEZ SAUL NELSON DAVID” notifica al SR. NELSON DAVID VAZQUEZ el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 08 de MARZO del 2.021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento a la demanda por cobro de honorarios deducida y las constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrense en contra del demandado Sr. VAZQUEZ, SAUL NELSON DAVID D.N.I. N° 31.126.895, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 (\$10.575,53) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL CIENTO QUINCE CON 10/100 (\$2.115,10) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a quien Notifíquese por cedula.- San Salvador de Jujuy, 11 de ABRIL de 2022.- Proveyendo al





Agosto, 22 de 2022.-

escrito de fs. 26, atento al estado de autos, a lo manifestado y solicitado, no ha lugar.- En consecuencia, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 05 y vta mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Roldan Ruiz Díaz Diego y/o la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédula.- (diligencias a cargo del letrado).- S.S. Fdo: Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada - Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2022.-

**19/22/24 AGO. LIQ. N° 29285 \$1.350,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. B-248464/2011** caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-203938/09: SNOPEK GUILLERMO; SIVILA CLAUDIA ALEJANDRA c/ GOMEZ ANIBAL FABIAN" ordena se notifique al Sr. GOMEZ ANIBAL FABIAN del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2011. Téngase por presentado el Dr. GUILLERMO EUGENIO SNOPEK, por sus propios derechos y en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito de Poder General para juicios que rola agregado a fs. 2/4 de Expte. B-203938/09 caratulado: Ordinario por cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Gómez Anibal Fabián" por parte y por constituido domicilio. Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 278 y ccs del C.P.Civil., librese en contra del accionado Sr. GOMEZ ANIBAL FABIAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$4945,17 (\$41 20,17 en concepto de planilla de liquidación aprobada a fs. 48 de Expediente principal y \$825 por HONORARIOS), con mas la cantidad de \$1483,55 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímesele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley. Intímese al Dr. GUILLERMO EUGENIO SNOPEK para que en el plazo de CINCO DIAS, acredite en autos el pago de aportes correspondientes a estampilla profesional y provisional bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria por cada día de demora en su cumplimiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO- Vocal- Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los mismos. (Artículo 162 del C.P.C).-San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2021.-

**19/22/24 AGO. LIQ. N° 29360 \$1.350,00.-**

Dr. Cristian Daniel Granados- Secretario en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocabía 11 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy; en el **Expediente N° D-037761/2021** caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: BALCAZAR MARIA SUSANA c/ OCAMPO JUAN CARLOS; RENJIFO VILLCA SAMUEL", procede a notificar el decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: San Pedro de Jujuy, 05 de julio de 2022. I.- Atento a las constancias de autos, modifíquese el decreto de fecha 14 de junio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Atento a las constancias de autos y habiendo resultado imposible la notificación de la demanda respecto del Sr. Ocampo en los distintos domicilios denunciados, hágase lugar a lo solicitado por el Dr. Jorge Federico Toril en su escrito electrónico No 270138. Consecuentemente, dispónese correr traslado de la demanda al Sr. JUAN CARLOS OCAMPO - DNI 34.865.847 mediante publicación de EDICTOS para que conteste la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art 52 Cód. Proc. Civil). Hágase saber que los edictos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil), facultándose al Dr. Jorge Federico Toril para su confección y carga en el Sistema Integral de Gestión para control y firma del actuario, y posterior diligenciamiento." II.- III.- Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por: Dr. Gustavo Alberto Toro - Juez Presidente de trámite habilitado - Ante mí Dr. Cristian Daniel Granados - Secretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2022.-

**19/22/24 AGO. LIQ. N° 29304-29372 \$1.350,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite- Daniel Alejandro Corrado- Secretario de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocabía 11- en el **Expediente N° D-036423/2021** caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: CHURQUINA CASANDRA EDITH c/ SÁNCHEZ LUIS; ACUÑA AURELIO; y OTROS" procede a notificar el decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: San Pedro de Jujuy, 14 de julio de 2022.- I.- Proveyendo a lo manifestado en Escrito No 307313 (14/07/2022) por la señora CASANDRA EDITH CHURQUINA, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE FEDERICO TORIL, y atento a las razones invocadas, modifíquese el punto II del decreto de fecha 12 de julio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "II.- Atento a las constancias de autos y habiendo resultado imposible la notificación de la demanda respecto del AURELIO ACUÑA, DNI N° 14.601.386, en los distintos domicilios denunciados, hágase lugar a lo solicitado en Escrito N° 294803 (04/07/2022), por la señora CASANDRA EDITH CHURQUINA, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE FEDERICO TORIL. Consecuentemente, dispónese correr traslado de la demanda al señor AURELIO ACUÑA, DNI N° 14.601.386, mediante publicación de edictos para que conteste la demanda en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de publicado el último ejemplar, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art 52 Cód. Proc. Civil). Hágase saber que los edictos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil), facultándose al Dr. JORGE FEDERICO TORIL para su confección y carga en el Sistema Integral de Gestión Judicial para control y firma del Actuario, y posterior diligenciamiento." II.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yecora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario. Firmado por Yecora, Silvia Elena- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.-

**19/22/24 AGO. LIQ. N° 29306-29373 \$1.350,00.-**

Dr. Jorge E. Meyer Juez del Tribunal de Familia- Sala I- Vocabía II en el **Expediente N°: C-196778/2022**, caratulado: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL B-257271/2011: PEREYRA MARTA SOLEDAD contra RIQUELME GUZMAN ERICO FABIAN. Hace saber al Sr. RIQUELME, ERICO FABIAN que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2022.- Proveyendo el escrito N° 252885 presentado por la Dra. Marcela Natalia Maturano, y atento el estado, constancias de autos, el informe actuarial que antecede y la naturaleza de la causa, fíjese como cuota alimentaria provisoria: la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) por los menores, ERICO GONZALO RIQUELME DNI 50.385. 829 y DANTE MAURICIO RIQUELME DNI N° 50.385.830. sumas que deberá depositar el demandado ERICO FABIAN RIQUELME GUZMAN, D.N.I. N° 20.102.765, - del 1° al 10 de cada mes, en forma mensual y consecutiva - en el Banco Macro S.A.- Suc. Tribunales - a la Orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados, los que podrán ser cobrados por la Sra. MARTA SOLEDAD PEREYRA, D.N.I. N° 25.980.775, contra la sólo presentación de sus





Agosto, 22 de 2022.-

documentos de identidad.- Notifíquese art.155 C.P.C.- Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2022.- Proveyendo el escrito N° 288133 presentado por la Dra. Marcela Natalia Maturano, y atento el estado y constancias de autos cítese al Sr. Erico Fabián Riquelme Guzmán, D.N.I. N° 20.102.765, – por medio de Edictos - que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C, a los efectos de que se presente en el plazo de cinco días (05) a partir de su última publicación a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con el trámite de los presentes autos.- Notifíquese art.155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer- Juez- ante mi Dra. P. Carolina Burgos- Secretaria.- Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días- Secretaria: Carolina Burgos- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Agosto 2022.-

**22/24/26 AGO. LIQ. N° 29428-29431 \$1.350,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-143007/19**, caratulado: EJECUTIVO: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO C/ CENTURIO JOSE ANTONIO, se procede a notificar por éste medio al demandado SR. CENTURIO JOSE ANTONIO la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.- Autos y Vistos:...Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales por la Etapa de Ejecución de Sentencia de la Dr. Modena Martín en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320).- A la mencionada suma de le adicionará en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio s/ Achi (LA B° 54, F° 673/378, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez- Ante Mi: Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 Junio 2022.-

**22/24/26 AGO. LIQ. N° 29225 \$1.350,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3 - de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-175299/2021** caratulado: “ACCION CAMBIO DE NOMBRE: OVEJERO NATALIA”, **CITA y EMPLAZA** conforme lo prevé el Art. 70 del Cod. Civil y Comercial de la Nación. -Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de NATALIA OVEJERO DNI 43.634.292 solicitando se adicione el nombre FAIRUH como primer nombre. -Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo del 2022.- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Hab.-

**22 JUL., 22 AGO. LIQ. N° 29161 \$900,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-035098/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS ENRIQUE TEJERINA”. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CARLOS ENRIQUE TEJERINA DNI N°: 10.430.037.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2021.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29344 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-034529/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN CARLOS COLODRO”. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN CARLOS COLODRO DNI N° 10.300.536.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de febrero de 2021.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29345 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO HUGO ATKINS, (DNI N° 7.686.151).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2020.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29347 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-035760/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don SILVESTRE SAINS”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **SILVESTRE SAINS DNI N°: 16.377.317.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2021.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29348 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-033675/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña SILVIA KABA”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SILVIA KABA DNI N° 5.259.268.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2020.-





Agosto, 22 de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29349 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-0416177/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOLETTA HUMBERTO Solic. por Soletta, Jorge Humberto".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HUMBERTO SOLETTA (DNI N° M 3.998.232)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de agosto de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 23927 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-199.453/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de la Sra. JULIA LANZE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **JULIA LANZE, D.N.I. N° 6.171.119**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.022.-

**19/22/24 AGO. LIQ. N° 29416 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-176.075/21: "Sucesorio Ab-Intestato de: LOPEZ ZENARRUZA, OSCAR MIGUEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR MIGUEL LOPEZ ZENARRUZA, D.N.I. N° 6.262.610**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2.021.-

**19/22/24 AGO. LIQ. N° 29417 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D -041183/2022- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña BARBARA KARAM".-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BARBARA KARAM DNI N° 93.312.583.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2022.-

**22/24/26 AGO. LIQ. N° 29398 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ELVA GRADIN, DNI N° 93.388.717** (Expte. N° D-41662/22).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Antef. Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 4 de Agosto de 2022.-

**22/24/26 AGO. LIQ. N° 29486 \$450,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° 119543/2004, caratulado: Sucesorio Intestato: JARA ALEJANDRO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: Sr. **JARA ALEJANDRO DNI N° 399067**.- Publíquese Edictos y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Secretaria N° 5- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2022.-

**22/24/26 AGO. LIQ. N° 29090 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores del Sr. **MARTÍNEZ DARÍO ALEJANDRO D.N.I. 14.896.912**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 6 de Mayo del año 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29109 \$450,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte N° C-199068/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CUSSI LIDIA y PATAGUA FABIÁN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **FABIÁN PATAGUA, D.N.I. N° M 8.197.205**, casado, fallecido 24 de diciembre del año 2021, en Abra Pampa Dpto. Cochinoca y de la Sra. **LIDIA CUSSI, D.N.I. N° F 5.173.102**, viuda fallecida el 3 de enero del año 2022, en la ciudad de Palpalá Dpto. Palpalá; por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio del 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29108 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 en el Expte. N° C-200241/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO, PLACIDO EPIFANIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ALFARO, PLACIDO EPIFANIO D.N.I. N° 8.194.877**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 2: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29432 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, Expediente N° C-200330/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato- cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **FRANCISCO GIRON D.N.I. N° 20.587.896**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Juez: Diego Puca- Secretario: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2022.-







Agosto, 22 de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29397 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada- Dra. Carolina Andrea Farfán-Prosecretaria- en el Expte. N° C-203.537/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de AMADOR, ANGEL y GASPASO, ANGEL y DIONISIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **ANGEL AMADOR D.N.I. N° 7.279.313 y DIONISIA GASPASO D.N.I. N° 18.714.236.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 11, Dra. Carolina Andrea Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del año 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29326 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-205107/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato IBARRA, NOEMI”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NOEMI IBARRA D.N.I. f2.721.320.**- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29444 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-200974/2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **SOSPASA SEGIO LUIS (D.N.I. N° 25.165.947).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2.022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29409 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **FRANCISCO NOLASCO MAMANÍ, D.N.I. N° 8.203.037** (Expdte. N° D-041286/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 07 de Julio de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29429 \$450,00.-**

En el Expte. N° C-2009714/22 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de FARAH, MARY ANA y MURO, CÉSAR ALBERTO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARY ANA FARAH C.I. Pol. Jujuy N° 15959 y CÉSAR ALBERTO MURO D.N.I. N° 3.510.049.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29440 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-205389/22 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de DIAZ, SILVIA MERCEDES” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **DIAZ, SILVIA MERCEDES D.N.I. N° 16.210.254,** fallecida en fecha 09 de julio del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29451 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Dra. Marisa E. Rondon- Juez, Dra. María Belén Domínguez, Prosecretaria; en el Expte. N° C-204538/2022, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de ALACORE JUAN CARLOS”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN CARLOS ALACORE, D.N.I. N° 11.906.546,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Belén Domínguez- ProSecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29412 \$450,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez; Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario; en el C-205649/22- “Sucesorio Ab Intestato ALVARADO, ROSA ISABEL Solic. por Artero, Gustavo Martín y otros”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ALVARADO, ROSA ISABEL, D.N.I. N° 10.007.801,** fallecido en fecha 18 de septiembre de 2018, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina, Prosecretario.- Perico, 12 de agosto de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29460 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-197332/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ALVARADO, DIEGO”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de Don **ALVARADO, DIEGO, DNI N° 11.906.626.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (Art. 436 del CPC).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29465 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **AMANDA PETRONA SERRANO, DNI N° 5.304.452** (Expdte. N° D-040373/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario





## Boletín Oficial N° 93

Agosto, 22 de 2022.-

Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 18 de Abril de 2022.-

**22 AGO. LIQ. N° 29482 \$450,00.-**

.....

.....

